

Por cada año desarrollando puesto de Cabo del S.E.I.P., 0,6 puntos por año, con un máximo de 20 puntos.

Por cada mes desarrollando puesto de Cabo del S.E.I.P.S., 0,05 puntos por mes, con un máximo de 20 puntos.

La puntuación máximo de este apartado será de 40 puntos. La posesión del mérito se acreditará mediante Certificación de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de 10 puntos. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos.

3.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos, en relación con el contenido de alguno de los puestos de trabajo a desempeñar, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, homologado o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; 0,05 puntos por hora de curso, con un máximo de 25 puntos.

B.- Poseer titulación académica superior a la mínima exigida como requisito en la convocatoria:

a) Estar en posesión del Título de Doctor, o equivalente, 5 puntos.

b) Estar en posesión del Título de Licenciado o equivalente, 3 puntos.

c) Estar en posesión del Título Universitario de Grado medio, o equivalente, 2 puntos.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de 5 puntos.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

4.- ANTIGÜEDAD:

En este apartado se valorará la antigüedad en la Administración, computándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de Funcionario de Carrera, con un máximo de 20 puntos.

Por cada año de servicio prestado en el SEIPS, 1 punto, hasta un máximo de 20 puntos.

Por cada año completo prestado como funcionario de carrera o personal laboral fijo en cualquiera de las Administraciones Públicas: 1 punto por año, con un máximo de 10 puntos.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al año.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 25 puntos.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Normas Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Recursos Humanos, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Recursos Humanos número 0363, de fecha 20 de agosto de 2002.

6.- Norma final.-

En lo no dispuestos en las presentes bases, se estará a lo dispuestos en las Normas Generales sobre Concursos publicadas en el B.O.ME., número 3.817 de fecha 16 de octubre de 2001.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el Art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 13 de Enero de 2003.

La Secretaria Técnica de Recursos Humanos.
M.^a Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS SECRETARÍA TÉCNICA

76.- La Excm. Sra. Consejera de Recursos Humanos, por Orden número 003 de 8 de Enero de 2003, ha dispuesto lo siguiente: